

Se leyó el oficio del Sr. Ministro de Hacienda contraído a salvar el lapsus calami de la objeción 1.^a. Como la H. Cámara no se había fundado en dicho error de pluma para rechazar la objeción, la Presidencia del pleno que no sabía tomar en cuenta dicho oficio.

Se leyó así mismo el oficio en que el Sr. Secretario del Senado da parte de haber sido aceptada por esta H. Cámara la modificación que esta hiciera a la cláusula 3.^a del proyecto del contrato Delort.

Así a la Comisión de Revisión el proyecto de decreto que facultaba a la Compañía de Sucre, a gravar el campo y el café de la localidad para la adquisición de bombas contra incendio después de haberse aceptado por esta H. Cámara la modificación que la del Senado introdujese en dicho proyecto de decreto.

Por falta de asunto en que ocuparse, hubo de terminar la Sesión.

El Presidente
Carlos Casares



El Secretario
M. P. de la Cruz

44/ Sesión del 29 de Agosto.

Presidencia del Sr. Casares. Concurria con los Sres. Gungotena, Alvarez Arteta, Mellano, Parabrana, Garba Dizon, Colina, Chiriboga, Demarquet, Chacalde, Enriquez Antez, Fernandez, Dominguez, Leon, Lizarraburu, Maldonado, Malo, Martinez Cabe, Nieto, Ochoa Leon, Ortega A., Ortega M., Rodriguez y el infrascripto Secretario.

Leida y aprobada el acta de la sesion precedente, prosese al despacho de la H. Camara el Oficio N.º 50 en que su Señoria el Ministro de Hacienda hace, de orden de S. E. el Presidente de la Republica, las siguientes objeciones al Proyecto de Ley de Presupuesto.

(Aquí las objeciones.)

Cometida a debate la primera, el Sr. Alvarez A. dijo: Sr. Presidente: Creo que no debemos hacernos cargo de esta objecion, porque ella es, francamente, y que no parece demandado dura la palabra, sin gran disparate, debido quizá a una equivocacion, pero tanania, pues lo es, en efecto esto de decir que hemos aumentado en \$877.000 las multas, en \$693.000 los Registros y Anotaciones, en \$500.000 las alcabalas y Sumas, en seguida, como total de aumentos nada mas que \$702.889. Me parece, pues, que no debemos ocuparnos entera tal objecion.

El Sr. Leon: Debemos, Sr. Presi-

debe, precindir de las equivocaciones en que ha podido incurrir el Sr. Mtro. y limitamos si insistir en la objeción que, galimatias si un lado, concierne, sin duda en desecharlo como excesivo el aumento total de \$ 702.883 que hemos fijado para el bienio. Y debemos insistir, porque si admitiéramos la objeción, tendríamos que rehacer completamente el Presupuesto, obra que, en las 24 horas de que apenas disponemos, es de todo punto impracticable.

Terminado el debate, se rechazó la objeción.

La 2.^a se aceptó sin discutirla como que se fundaba en una omisión involuntaria en que había ocurrido la Legislatura.

Las 3.^a y 5.^a fueron negadas sin discusión.

Al inicio 2.^o de la 4.^a, el Sr. Ortega I. M. dijo: Sr. Presidente, la Corporación Universitaria de Cuenca no puede funcionar en el año, por más que merezca si no haberse aprobado la Ley de Instrucción Pública, no posea aun la categoría de Universidad. Ha merecido de un local suyo, exclusivamente suyo, para no verse en el día y harto contento francés de andar mendigando. Guayaquil lo tiene ya, y no veo la razón porque se quiera hacer al Cuerpo Universitario de Cuenca de peor condición que el de aquella ciudad. Luego, pues, si mis Hbles

46/
Colegas, que en vista de estas razones,
insistan conmigo a fin de que no se
le escatime a Ciencia esta sumilla, que
por cierto no pueda servirle sino de
auxilio para adquirir una casa ya
que con 7.500 no se la consigue en
ninguna parte.

Se rechazó la objeción, lo propio
que la 6.^a; respecto de cuyo paragra-
fo 2.^o medió el siguiente lípico debate.

El H. Malo. Debe acogerse la objeción
en este punto, aun cuando no fuere
mas que por volver práctica, esto es, po-
sible y conceder la subvención acordada
en favor de la Asociación de la Escas.
de la Caridad. El Excmo. ha visto
sin duda, que aquella era de todo
punto exequiva y que tal como está nun-
ca podría ser atendida por nuestro
excesivo erario; según ha sucedido
ya si no estoy mal informado, en años
anteriores, en que de las peticiones con-
tas votadas, apenas pudo pagarse su-
mas insignificantes. Si queremos, pues,
ser prácticos, acogamos la objeción; de
otra manera, tengo para mí que la
partida ha de quedar escrita.

El H. Leon: La Legislatura de
92 votó 1.10.000 para este objeto, de
los cuales el Gobierno ha mandado
pagar la mayor parte; animado
sin duda, de buenas intenciones pa-
ra con la Asociación de las Señoras

de la Caridad, no comprendo porqué ve-
ne ahora mudando de parecer. Lo de que
la ley quedará escrita sino aceptamos la
objeción, creo que no es razón que pue-
da hacerse valer, porque ella nos condu-
ciría al principio de que no se deben
expedir otras leyes que las que buena-
mente se hallaron de acuerdo con las
intenciones y favorable voluntad del en-
cargado de ejecutarlas.

El H. Alvarez A. La dicha por el
H. Mala no siguió la idea de que se
vamos rechazar la objeción, precisamente
por las razones que el H. L. ha mencio-
nado; pues es claro que si de los \$12.000
votados nunca pagaban el Gobierno más
de \$2.000; si se vota esta última can-
tidad, no ha de pagar más de dos suces.

Después de haberse aceptado en un
principio la 7^a, el H. Leon hizo con
el apoyo del H. Domínguez, la moción
de que se la reconsiderase, y viniendo
en ello la Cámara, rechazó la anteri-
cha objeción. Después de un largo de-
bate intervinieron entre los H. H. Alvarez
A. que discutió en el sentido de
que fuera aceptada; porque, dijo, en
los términos en que está concebida, ella
es la mejor justificación del voto de
concordia y de todos los demás proce-
dimientos de esta H. Cámara tendientes
al arreglo de la Administración de
las rentas públicas; el H. Leon,

quien razonó en contra, porque, dijo,
 no es el aumento de sueldos el que
 puede darnos un buen Ministro de
 Hacienda, un Ministro que sepa com-
 plir con todos y cada uno de sus
 deberes; un Ministro que nunca se
 ponga en el caso de ser censurado,
 ni acusado; un Ministro que sin
 necesidad de instancias, suplicas ni
 exigencias, cumpla, por ejemplo, con la
 estricta, precisa e inquestionable obliga-
 ción de presentar a quien corresponde
 la cuenta de los gastos complementarios
 y suplementarios, convenido de que
 si no lo hace puede y aun debe ser
 personalmente acusado; porque, insistió
 no es el aumento de sueldos el que
 puede darnos este bueno, este honrado
 Ministro de Hacienda sino el patrio-
 tismo y la honradez, mas acrisolada;
 y en fin el Sr. Ortega Aparicio quien
 interviniendo a su vez en el debate
 y apoyando extensamente las razones
 del Sr. Leon Arce que los hombres
 entendidos y probos; los patriotas
 desinteresados; los Ignacio Gavarró,
 Roca y los Eloy Alfaro, no vendrían
 ciertamente, por el mesquino alimen-
 to del sueldo; por mas que éste
 se elevará a \$1000 o \$2000 mensuales,
 sino llevados únicamente del amor
 a su país de que tantas y
 tan grandes pruebas tienen rendidas;

que por lo mismo opinaba, porque no se accediese a la objeción y se conservase la cifra primitiva.

Se rechazó la 8ª después que el H. Fernando hubo manifestado que ella no correspondía a la Ley de Presupuesto sino a la de Sueldos.

Guardándose cargo de las siguientes razones expuestas por S. E. el Jefe del Estado en favor de su objeción 9ª, la H. Cámara la aceptó, sobre todo cuando el Sr. Alvarez Artega, manifestó que la supresión del Jefe de Sección y los dos Amanuenses en el Ministerio de Guerra había obedecido a las indicaciones de un personaje de alta graduación en el ejército, de elevada posición en el Gobierno, del Coronel Angel Polibio Chaves, en fin, quien llamando particularmente al H. Sr. Diputado le aseguró que dichos Jefe de Sección y Amanuenses eran totalmente innecesarios en el Ministerio de Guerra; acusación que la indujo al Sr. Alvarez Artega a proponer la supresión de esas plazas; porque nunca se figuró que se lo tomase por instrumento de pasiones ajenas y far eco de falsedades tales que al H. Sr. Ministro de la Guerra no le costó gran trabajo desvanecerlas, cuando acudió a la Secretaría en demanda de las razones que la Cá-

masa hubiera podido tener para lle-
var a cabo la ya mentada objeción.

A la 10ª el Sr. Llanos puso de
manifiesto la singularidad de que en
el Art. 55 acerca de cuya subsisten-
cia versaba ella, ni aun se había que-
rido conservar la obligación de rendir
la cuenta de los gastos complementarios
y Suplementarios a la próxima Le-
gislatura según que la prescribía el
Artículo aprobado por la Cámara Co-
legisladora y negado por ésta. Atribución
que estando en la mente de todos la
inconstitucionalidad de dicho artículo
y el peligro inminente que él entra-
ñaba, la Cámara debía negarla por
honradar, por consecuencia y hasta por
punto de simple delicadeza.

Y efectivamente la Cámara re-
chazó por unanimidad la mentada
objeción 10ª.

La 11ª, fue aceptada, habiendo
acordado la Cámara que el Art. 47
fuera consabido en estos términos: "Pa-
ra gastos extraordinarios; para todo
gasto que estando determinado en leyes
anteriores, no lo esté en la presente y
cuya necesidad sobrevenga durante el
tiempo que esta rija, incluíve lo
necesario para la celebración y ani-
versario de fiestas cívicas - \$100.000.

Por último fue rechazada la
12ª.